

BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:

IMPRESA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958



SUSCRIPCION:

Año..... 500,00 Ptas.
Semestre..... 300,00
Trimestre..... 200,00

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea..... 10,00 Ptas.

Número 3.191

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Avila

ARTICULOS Y PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

Relación de artículos que tienen fijado precio máximo de venta al público:

A R T I C U L O S	PESETAS
Azúcar terciada.....	16'80 kilo
> blanquilla a granel.....	17'— >
> en bolsas de medio, uno o dos kilos.....	18'50 >
> en bolsas de 10 o 15 gramos.....	23'50 >
> Pilé.....	17'20 >
> cortadillo a granel.....	20'— >
> envasada en cajas de un kilo o inferiores..	22'80 >
> estuchado.....	24'— >
En las localidades donde no exista fábrica o almacén de mayorista los precios anteriores podrán recargarse en 0'20 pesetas kilo de gastos de transporte.	
Aceite vegetal (soja).....	28'— litro
Arroz de primera (regulación).....	13'20 kilo
> matizado.....	13'30 >
Café nacional Duboski natural.....	126'— >
> torrefacto.....	117'— >
> Robusta natural.....	119'— >
> torrefacto.....	112'— >
> Liberia natural.....	117'— >
> torrefacto.....	109'— >
> importación superior natural.....	165'— >
> torrefacto.....	153'— >
> corriente natural.....	147'— >
> torrefacto.....	137'— >
> africano natural.....	119'— >
> torrefacto.....	112'— >
Piezas obligatorias de pan flama de 800 gramos.....	7'50 >
> candeal de 800 gramos.....	8'— >
Carne congelada de vacuno 1.ª clase.....	130'— >
> 2.ª clase.....	70'— >
> 3.ª clase.....	40'— >
CERDO CONGELADO:	
Lomo y chuletas.....	130'— >
Magro.....	120'— >
Lardeo.....	56'— >
Panceta.....	55'— >
Tecino.....	17'— >
Codillo.....	35'— >
Espinazo.....	25'— >
Costillas.....	50'— >
Huesos.....	5'— >
Pies.....	16'— >

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 12 de diciembre de 1972.—El Gobernador Civil-Delegado Provincial, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 3.187

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

RESOLUCION por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical acordado entre Empresas y Trabajadores pertenecientes a la Federación Sindical Provincial de Comercio de Avila.

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial acordado con fecha 16 de noviembre de 1972 entre Empresas y Trabajadores pertenecientes a la Federación Sindical Provincial de Comercio de Avila.

RESULTANDO que con fecha 29 de noviembre la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el Texto del Convenio aprobado por la Comisión Deliberante informando favorablemente sobre el mismo y señalando el número de empresas y trabajadores afectados.

RESULTANDO que en la cláusula especial del Convenio se destaca que las estipulaciones acordadas no repercutirán en los actuales precios de venta.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado por la Comisión deliberante en el referido Convenio con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que la unanimidad de lo estipulado y el hecho de que las mejoras económicas ajustadas al incremento autorizado en el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre sobre política de salarios, rentas no salariales y precios se compensen bilateralmente sin alterar los precios del sector justifican su aprobación.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial concertado entre los representantes legales de la Federación Sindical Provincial de Comercio de Avila.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de conformidad con el artículo 25 de la Orden de 22 de julio de 1958.—Avila, once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Agustín Tejedor.

CONVENIO Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito Provincial de la Federación Sindical Provincial de Comercio de Avila.

1. AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio, es de aplicación en las relaciones laborales a todas las Empresas encuadradas en la Federación Sindical Provincial de Comercio de Avila, incluyéndose por tanto, todos los establecimientos mercantiles a los que hace alusión el artículo 3.º de la Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971; extendiéndose en el ámbito territorial a todos los centros de trabajo de la Capital como en cualquier pueblo de la provincia con las siguientes excepciones:

Representaciones garantizadas de la Tabacalera y Mayoristas de Frutas y Verduras, del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas.

Comercio de Abonos y Minoristas de Droguerías y Perfumerías del Sindicato de Industrias Químicas.

Agrupación de Comercio del Sindicato de Papel y Artes Gráficas.

Almacenistas de Materiales para la construcción, del Sindicato de la Construcción.

Comercio de Ferretería del Sindicato del Metal.

Comercio de Calzados y Comercio de Curtidos del Sindicato de la Piel.

II. VIGENCIA Y DURACION

La duración del presente Convenio será de un año contado a partir del día 1.º de septiembre de 1972, finalizando el día 31 de agosto de 1973.

Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación cuando menos a su término, o al de cualquiera de sus prórrogas.

III. PAGA EXTRAORDINARIA EN EL MES DE SEPTIEMBRE

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, con excepción de los encuadrados en las Agrupaciones de Almacenistas de Coloniales y Almacenistas de Vino, percibirán una paga extraordinaria, equivalente a una mensualidad, que ha de ser abonada por las Empresas durante el mes de Septiembre de cada año.

Los Trabajadores encuadrados en las Agrupaciones de Almacenistas de Coloniales y Almacenistas de Vino, percibirán media paga extraordinaria en las mismas condiciones y circunstancias que los anteriores, y la reducción de la jornada laboral que más adelante se consigna.

IV. VINCULACION A LA EMPRESA

Ambas partes contratantes, identificadas en su común finalidad y persuadidas en la estrecha colaboración que debe existir entre ellas para el mejor desenvolvimiento de la Empresa, cooperando así al mejor éxito de este Convenio tanto en lo que se refiere a las posibilidades económicas que el mismo comporta, como la integración social que evidencia, acuerda:

Prolongar una hora la jornada de la tarde al cierre de los establecimientos de Comercio en general, excepto el de Ultramarinos, Carnecerías, Pescaderías, Despachos de Pan, Almacenistas de Coloniales y Almacenistas de Vino, en los siguientes días:

2, 3 y 4 de enero; 18 de marzo; 17 de julio; 14 de octubre.

La jornada del día 5 de enero, vísperas de Reyes, podrá prolongarse en dichos establecimientos hasta las doce de la noche, quedando obligadas las empresas en este caso a costear la cena de sus empleados.

Prolongar la jornada matinal del día de Nochebuena hasta las catorce horas, considerándose festivo el resto de la jornada por la significación católica y familiar del día.

Considerar íntegramente festivo el día de Jueves Santo, suprimiéndose en consecuencia la jornada matinal del mismo.

En el supuesto de que los días 18 de marzo y 14 de octubre coincidieran en domingo la prolongación de cierre acordada tendrá lugar el día anterior.

Prolongar durante una hora la jornada de la tarde en los Comercios de Ultramarinos, Carnecerías, Pescaderías y Despachos de Pan, durante los días 22, 23, 24 y 31 de diciembre.

V. JORNADA DE TRABAJO

La regulación de la jornada de trabajo convenida entre las partes objeto de este Convenio, será la siguiente:

Para el Comercio en general, con excepción de Almacenistas de Coloniales, Almacenistas de Vino, Carnecerías, Pescaderías, Despachos de Pan y Detallistas de Ultramarinos, será de 45 horas semanales.

Para Carnecerías, Pescaderías y Despachos de Pan, la jornada laboral será de 48 horas semanales.

Para los detallistas de Ultramarinos, será durante los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive, de 48 horas semanales y de los meses de Octubre a Abril, también inclusive, de 45 horas semanales.

Para almacenistas de Coloniales y Almacenistas de Vino, la jornada laboral será de 45 horas semanales.

VI. LEGISLACION APLICABLE

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las normas generales legales actualmente en vigor y en especial a la Ordenanza Laboral para el Comercio de 24 de julio de 1971 y disposiciones que la modifiquen o complementen.

VII. COMISION MIXTA DE VIGILANCIA

Los firmantes de este Convenio confían que las empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplirán perfectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que surja con motivo de la interpretación del mismo, será sometido a la Comisión de Vigilancia que estará constituida por el Presidente y seis Vocales, tres de ellos, representantes de las empresas y tres representantes de los trabajadores.

Estos serán respectivamente, los Presidentes y Vicepresidentes y un Vocal de las Uniones de Empresarios y de Trabajadores y Técnicos de la Federación Sindical Provincial de Comercio.

Actuará de Secretario el que lo sea de la Federación Sindical Provincial de Comercio.

La Comisión al constituirse para resolver de las cuestiones que se planteen, podrán nombrar Asesor, recayendo necesariamente dicho nombramiento en funcionario de la Organización Sindical que sea Licenciado en Derecho.

VIII. CLÁUSULA ESPECIAL

Ambas representaciones declaran que la aplicación de las cláusulas del presente Convenio, aunque significan un aumento de los costos no afectarán por sí solas a una elevación de precios.

IX. CLÁUSULA TRANSITORIA

El abono de la paga correspondiente al año 1972, será hecha efectiva por las empresas a sus trabajadores dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del Convenio por la Autoridad Laboral.

En años sucesivos su abono será hecho efectivo dentro del mes de Septiembre.

Número 3.169

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE AVILA

CANON DE SUPERFICIE DE MINAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 11 de Julio de 1958 y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de Julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por dicho Impuesto y cuyas notificaciones a los interesados no han podido efectuarse por resultar desconocidos en los correspondientes domicilios.

Número liquidación	CONTRIBUYENTES	Objeto tributario	Período liquidación	Deuda tributaria
ZM0021	Eduardo Goicoichea San Vicente.....	Navalonguilla.....	1972	1.380'—
ZM0022	El mismo.....	Idem.....	1972	2.760'—
ZM0026	Remedios Parejo Pérez.....	S. Miguel de Serrez.....	1972	306'—
ZME008	La misma.....	Idem.....	1971	306'—

El plazo para el ingreso de las anteriores liquidaciones vence el día 30 de Diciembre de 1972.

Avila, 7 de Diciembre de 1972.—El Delegado de Hacienda, Manuel F. Martínez.

Número 3.131

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Caja de Recluta 121

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

RELACION NOMINAL de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1972 declarados PROFUGOS por esta Junta, que se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 386 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, por si se conoce su paradero.

APELLIDOS Y NOMBRE	Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Fecha de nacimiento	NATURALEZA
Estévez Pascual, Roberto.....	Macario	Teodora	11-09-51	El Barraco.
García Garzón, Baldomero.....	Baldomero	Antonia	14-02-52	Barromán.
Gallego Sáez, Wenceslao.....	Wenceslao	Rufina	10-10-51	Tiñosillos.
González Chinarro, Feliciano.	Gaspar	María	18-04-51	El Arenal.
González García, José.....	José	Inés	04-05-51	Sta. Cruz del Valle.
López Bravo, Luis.....	Apropiano	Sara	21-10-51	Avila.
Martín Martín, Julio.....	Nicolás	Raimunda	06-01-52	Narrillos del Alamo.
Montenegro González, Gabriel	Angel	Cecilia	02-08-51	Avila.
Muñoz García, Julián.....	Constantino	Bonifacia	16-03-52	Arenas de S. Pedro.
Muñoz González, Mariano.....	Mariano	María	05-11-51	Arenas de S. Pedro.
Pulido Chinarro, Juan.....	Félix	Sotera	31-01-52	El Arenal.
Plaza Vinuesa, Julián.....	Francisco	Sagrario	12-03-51	El Arenal.
Reina Barbado, Victor.....	Victor	Isabel	15-04-52	Arenas de S. Pedro.
Ruiz Garrido, José.....	Julián	María	02-05-51	Arenas de S. Pedro.
Sánchez Calvo, Juan.....	Eusebio	Benita	23-06-51	Navaquesera.
Sánchez Jara, Felipe.....	Pedro	Romana	01-12-51	Hoyocasero.
Vadillo Vinuesa, Magin.....	Eulogio	Eusebia	20-08-51	El Arenal.
Mancha Chueca, Lorenzo.....	Eduardo	Teresa	14-11-51	Navatalgordo.

Avila, a 5 de Diciembre de 1972.—El Comandante Presidente, Carlos del Corral Pérez.

Número 3.151

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

RELACION de sancionados en la Provincia de AVILA por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de NOVIEMBRE.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Central Lechera Ganadera, S. A.....	Vertido abusivo de aguas residuales	Rio Adaja	Avila	Cesar en el vertido....	2.500 pesetas
Jesús García Hermoselle.....	Extracción abusiva de áridos	» Aravalle	Umbrias	—	250 »
José López Zubiria	»	Garganta Caballeros.....	Navalonguilla	Reponer cauce.....	800 »
Francisco Ibañez Redondo.....	»	Rio Zapardiel	Crespos	—	2.300 »
Víctor Herrero Sansegundo.....	»	» Adaja	Avila	Cesar en la extracción.	5.000 »
El mismo	»	»	»	»	6.000 »
Jenaro Martín López.....	»	»	»	»	6.000 »
Emiliano Damián Sánchez	»	» Arevalillo.....	Albornos	—	2.300 »
Emilio Mañoso Hueso	»	» Aravalle	La Carrera del Barco	Reponer cauce.....	1.000 »
Juan López Zubiria	»	» Corneja	Villar de Corneja.....	—	250 »
Juan López Blázquez.....	Riego abusivo.....	Arroyo Gorgocil.....	Valdecasa	Legalizar.....	500 »
Manuel Jiménez Garcinuño.....	»	Rio Arevalillo	Santo Tomé de Zabarcos.....	Cesar en el riego.....	500 »
Mauricio Muñoz Hernández.....	»	» Larrodrigo.....	Carpio Medianero	»	350 »
Germán Jiménez Muñoz.....	»	» Valdecasa	Valdecasa	»	100 »
El mismo	»	»	»	»	1.600 »
Donato Antón Sánchez.....	»	Arroyo Horcajuelo.....	La Aldehuela	Solicitar inscripción...	2.000 »
Mariano Terceño	»	Rio Arevalillo	San Pedro del Arroyo.....	Cesar riego.....	800 »
Juan J. Menéndez García.....	»	» Larrodrigo.....	Becedillas y Zapardiel	Legalizar.....	500 »
Gervasio Calle Díaz	»	Arroyo Juncuales.....	Solana de Béjar.....	»	500 »
Virtudes Monge Jiménez.....	»	Rio Veguillas.....	Martínez	»	350 »
Alejo Rodríguez Sanz.....	»	» Adaja	Avila	Cesar riego.....	150 »
Justiniano Muñoz	»	» Larrodrigo.....	Carpio Medianero.....	»	350 »
Celestino Martín	»	» Valdecasa	Valdecasa	»	100 »
Germán Nieto.....	»	»	»	»	175 »
Claudio Muñoz.....	»	»	»	»	100 »
Hdros. de Francisco López Hernández.....	»	»	»	»	100 »
El mismo	»	»	»	»	100 »
Félix y Virgilia Martín, Antonio Anto.....	»	» Caballeruelo.....	Santiago del Collado	»	400 »
Benjamín García (Alcalde Ayuntamiento)	»	» Tórmes.....	Navatejares.....	»	2.400 »
Félix Holgado González.....	»	» Arevalillo.....	El Bohodón	»	800 »
Valentín Becerril González.....	»	»	Tiñosillos	»	800 »
Juan J. Menéndez García.....	»	Arroyo La Casa	Zapardiel de la Cañada.....	Legalizar.....	500 »

Valladolid, a 4 de diciembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Número 3.188

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

A partir del próximo día 9 de los corrientes, y durante QUINCE DIAS hábiles, se hallarán expuestos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación de Hacienda el Acuerdo por el que se delimitan el suelo sujeto a tributar por Contribución Urbana en el nuevo régimen de exacción establecido por la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964 y Ordenes del Ministerio de Hacienda de 24 de febrero de 1966 y 18 de abril de 1967 de los términos municipales siguientes:

Amavida, Arevalillo, Becedillas, Blascomilán, Bonilla de la Sierra, Cabezas del Villar, Carpio Medianero, Casas del Puerto de Villatoro, Cepeda de la Mora, Collado del Mirón, Diego Alvaro, Fontiveros, Gallegos de Sobrinos, Garganta del Villar, Grandes y San Martín, Herguizuela (La), Herreros de Suso, Horcajo de la Sierra, Hoyorredondo, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, Hurtumpascual, Malpartida de Corneja, Mancera de Arriba, Manjabálago, Martínez, Mengamuñoz, Mesegar de

Corneja, Mirón (El), Mirueña, Muñana, Muñoz, Muñotello, Narrillos del Alamo, Navaceda de Tórmes, Navacedilla de Corneja, Navadijos, Navaescorial, Navaiperal de Tórmes, Navarredonda de la Sierra, Parral (El), Pascualcobo, Poveda, Pradosegar, Riofrío, San Bartolomé de Corneja, San Bartolomé de Tórmes, San García de Ingelmos, San Martín de la Vega del Alberche, San Martín del Pimpollar, San Miguel de Corneja, San Miguel de Serrezuela, Santa María del Berrocal, Santiago del Collado, Solana de Rioalmar, Tórtes, Vadillo de la Sierra, Villafranca de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villar de Corneja, Villatoro, Vita, Zapardiel de la Cañada y Zapardiel de la Ribera.

Contra el citado Acuerdo, los interesados a quienes afecte podrán interponer recurso de reposición en el plazo de OCHO DIAS o reclamación económica-administrativa en el de QUINCE DIAS, contados desde la fecha en que expira el término de exposición al público.

Todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas enclavadas en los citados términos municipales, o sus representantes legales o apoderados, vienen obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, a presentar una declaración ajustada al

modelo oficial en el Ayuntamiento de los respectivos Municipios, en el plazo de DOS MESES, contados desde la fecha de expiración del plazo de exposición al público del Acuerdo de delimitación del suelo urbano.

A las declaraciones se unirán aquellos documentos que justifiquen características especiales de las fincas que pueden representar modificación de la base imponible de las mismas, bien por exención, bien por bonificación o reducción, expresándose en las exenciones temporales la fecha de concesión y su duración.

Los impresos de declaración serán facilitados por los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 12 de Diciembre de 1972.—El Delegado de Hacienda, Manuel F. Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Juzgado Comarcal de Arévalo

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor D. Angel Díaz Guerra, Juez Comarcal sustituto de la Ciudad de Arévalo y su Comarca, en providen-

cia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas que, con el número 116/1972, se tramitan en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, contra Cristiano-Carlos Telmo López, de 53 años, casado, foto-grabador, hijo de Luis y de Idalina, natural y vecino de Lisboa (Portugal), con domicilio en calle Manuel Bernardes, número 11, A, 2.º, en los que aparece como lesionado Juan-Carlos Hernández Gutiérrez, de 7 años, hijo de Agustín y de Carmen, natural y vecino de Chaherrero (Avila), con domicilio en Plaza del jardín, número 38; cuyo denunciado se encuentra actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al mismo de comparecencia ante la Sala Audien- cia de este Juzgado para el día diecisiete de enero próximo a las diez horas quince minutos, con el fin de que asista a la celebración del juicio, previniéndole deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse y que, de no comparecer, sin previa alegación de justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Arévalo, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Habilitado, (ilegible).

—3.190

*Hermanidad Sindical del Campo
de Riocabado*

ANUNCIO

Se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Hermanidad la Derrama de Guardería Rural, confeccionada para atender los gastos del Servicio de Guardería Rural del presente ejercicio, aprobada por el Cabildo Sindical, pudiendo recurrir contra la misma en el plazo de 30 días contados del siguiente al que salga inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, cualquier encuadrado que encuentre lexiva para sus intereses económicos la cuota que le haya sido impuesta.

Riocabado, a nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Jefe de la Hermanidad, (ilegible).
—3.194

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

**PRIMERA SUBASTA PÚBLICA CON
CARACTER DE URGENCIA**

OBJETO: Contratación campaña molturación aceituna en la Almazara Municipal, 1972-73.

En virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre último, se anuncia subasta pública, para contratar la explotación de la Almazara Municipal, en la campaña de molturación de aceituna de 1972-73, con sujeción al Pliego de condiciones económico-administrativas y reglamentarias aprobado por la Corporación Municipal, que estará de manifiesto en Secretaría, con su expediente general, hasta el acto de subasta.

Podrán concurrir a esta subasta, todas las personas o Entidades interesadas en la prestación de este Servicio, que no se hallen incursas en causa legal alguna de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones optando a la subasta, formuladas en modelo que será facilitado a los optantes en Secretaría, se recibirán en el Registro de subastas, en la expresada dependencia municipal, horas de 10 a 13, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A ellas se acompañarán los documentos señalados en el aludido Pliego de condiciones.

La apertura y publicidad de las proposiciones que se reciban tendrá lugar a las doce horas, del siguiente día hábil del en que termine el plazo de admisión, en el Salón Consistorial, bajo las personas que formen la Mesa de subasta.

Para poder tomar parte en la subasta, el licitador constituirá depó-

sito provisional de 60 pesetas. Como garantía definitiva del contrato de adjudicación, será exigido el 4 por 100 del total importe en que se adjudique el Servicio.

Servirá de base económica para la subasta, a la baja, la suma de dos mil pesetas (2.000).

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo que establecen los Pliegos de condiciones, acuerdos del Ayuntamiento y Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz del Valle, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Pedro González Dégano.
—3.170

Alcaldía de San Esteban del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al siguiente día hábil, después de transcurridos DIEZ también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, Funcionario del Distrito Forestal y Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de plicas presentada optando a la subasta siguiente:

LOTE 1.º — De 662 pinos pinaster, con un volumen aproximado de 317 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de todo el monte número 21.

Precio de tasación: 190.200 pesetas.

Precio índice: 237.750 pesetas.

Fianza provisional: 5.706 pesetas.

Hora de la subasta: las 12.

PRESENTACION DE PLICAS.

—Podrán presentarse plicas optando a cada una de las subastas que se indican, ajustadas al modelo que se inserta, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de Oficina, que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

GARANTIAS.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, carnet de Empresa, Declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y la Carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, consiste en el tres por ciento del

precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos.

La Fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma, se elevará al seis por ciento del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES.

—Los pliegos de Condiciones Facultativas y económico-administrativas que han de regir en dicha subasta estarán de manifiesto en esta Secretaría Municipal hasta el momento de la celebración de la misma.

DURACION DEL CONTRATO.

—Todo el año Forestal.

DERECHO DE TANTEO. — El

Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento está sujeto a revisión de cubicación por haberlo acordado así la Corporación Municipal en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada dicha revisión de cubicación por los licitadores que acudan a la subasta. La revisión de cubicación, se hará una vez cortada y pelada y se entregará en cargadero.

OTRAS OBLIGACIONES. —

Quien resultare Rematante, queda obligado a pagar en el Distrito Forestal, el Presupuesto de Tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberán abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contrato y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dicha subasta o su aprovechamiento, y en general todos cuantos lleven consigo la subasta, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de monte correspondiente a cada subasta.

Igualmente y aparte del valor alcanzado en la subasta, serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos de ejecución del aprovechamiento (corta, pela y arrastre) que ascienden a la cantidad de 81.430 pesetas.

PAGOS.—El adjudicatario efectuará el pago a este Ayuntamiento del importe del valor de adjudicación, deducido el del ingreso que deba hacer en la Habilitación del Distrito Forestal en el momento de obtener la licencia, en dos plazos iguales, del modo siguiente: El primero, al vencimiento de los diez días hábiles de haberse adjudicado definitivamente el aprovechamiento; y el segundo, al ser requerido para ello, después de efectuado el mismo.

Por el presente se anuncia que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil, transcurridos CINCO también hábiles a partir del siguiente a la celebración de aquélla, a las mismas horas y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

San Esteban del Valle, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Teófilo Gómez.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado....., natural de..... provincia de....., con residencia en..... provincia de..... calle..... número....., con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha..... número....., relativa a la enajenación de..... pinos, con unos..... metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza del monte número..... del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento de....., se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones Facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas, (en letra y número).

Hago constar que las maderas serán destinadas a.....

Fecha y firma del proponente.

—3.196

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA

NOTA DE LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

Se recuerda a los Señores Suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que la suscripción correspondiente al año de 1973, deberá ser abonada antes del día 31 de Diciembre de 1972.

Serán bajas las que no se hayan recibido. No se remiten números atrasados.

Al mismo tiempo les comunica que el importe de la suscripción es de: Anual, 500 pesetas; Semestral, 300 pesetas y Trimestral, 200 pesetas.